

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Acreditar con el documento idóneo el parentesco del causante **MILLER ROJAS VEGA** con la señora **ELIZABETH ROJAS FONSECA**, como quiera que, en el registro civil de nacimiento visible a folio 5, no se puede establecer el reconocimiento paterno, pues la persona que aparece como declarante es la señora "*Maryoly Andrea Mosquera Sinisterra*"; así mismo, por cuanto, si bien es cierto se indica que el serial reemplazó a otro por encontrarse en mal estado, en dicho documento no se indicó si el anterior contaba con reconocimiento paterno, como sucede con el de la señora **ANA YIVE ROJAS FONSECA** (fl.6).

2. Allegar copia del registro civil de nacimiento del causante **MILLER ROJAS VEGA** con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 075 de 12/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a2326070b5ea2fbb23979ca948f83f50eace9c53a2db79f2a92a5eff4e6d5f**

Documento generado en 11/05/2022 03:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>